



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 476-CDLO

Los Olivos, 26 de abril de 2018.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 001-2018-CDLO/CSC de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo el Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el numeral 3.1) del artículo 85°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la directiva N° 001-2015-IN de fecha 15 de enero de 2015, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación,





# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 476-CDLO

aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana”;

Que según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al concejo municipal distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC para su ratificación;

Que el Plan de Seguridad Ciudadana deber ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Que en ese orden de ideas, se tiene el Oficio N° 061-2018/MDLO/GSC/CODISEC-ST, Memorándum N° 157-2018-MDLO/SG, Informe N° 020-2018/MDLO/GSC, Memorándum N° 156-2018-MDLO/SG, Informe N° 052-2018-MDLO-GPP, se debe declarar procedente para la ratificación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de los Olivos;

Que mediante Informe N° 139-2018-MDLO/GAJ, de fecha 12 de abril de 2018, La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos, de acuerdo al artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8), del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

### ORDENANZA N° 476-CDLO

#### RATIFICAR EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS 2018.

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana de Los Olivos 2018, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Los Olivos 2018, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde, adoptar las medidas necesarias y los actos administrativos para la implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de Los Olivos 2018, descrito en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia De Seguridad Ciudadana, a la Secretaría Técnica del CODISEC, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, asimismo **DISPONER** que la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proceda a publicar el texto integro de la presente Ordenanza en la página web de la entidad.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 ASISTENTE GENERAL (a)  
 SECRETARÍA GENERAL (a)  
 Omar Jarabe Cori

POJC/gmgl.

2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
 Alcalde  
 Pedro M. Del Bosque Santibáñez